

hoy servir de base. Pero no es momento de volver la mirada al pasado, sino al futuro, porque las sucesivas etapas del plan de desarrollo económico nos obligan, desde ahora, a mirar hacia lo por venir en plazos de cuatro en cuatro años. Convendría pensar ya en el otro cuatrienio 1968-71, contemplando desde ahora un amplio horizonte. Y es necesario hacerlo sin miopías, sin personalismos, sin prejuicios. Es preciso que cuantos nos preocupamos por los problemas de la educación pensemos detenidamente, desde ahora, en un diálogo abierto y constructivo, en la urgencia de extender, reestructurar y mejorar nues-

tra enseñanza en todos sus grados y aspectos, para lo cual, sin duda, lo primero que nos hace falta es un cambio inmediato de mentalidad. No todo el peso económico de la educación nacional puede recaer sobre el Estado. Hace falta que los municipios, las entidades más diversas y la sociedad entera colaboren de un modo más positivo y eficaz en el impulso decisivo que ahora más que nunca requieren—concebidos dentro de una conexión perfecta— todos los grados de la enseñanza, las bibliotecas, los centros de documentación y de investigación científica en nuestro país.

(Continuará en el próximo número.)

Conveniencia del estudio de rudimentos de Derecho en la Enseñanza media y Escuelas del Magisterio

JOSE MARIA GARRIDO LOPERA

Ayudante de Clases Prácticas de Derecho Mercantil en la Universidad de Granada

Estamos asistiendo a una etapa de cambio y continuo desarrollo en las distintas facetas de la vida española; la prensa, la radio y televisión, las declaraciones de las personas que tienen más directamente que intervenir en la marcha social y económica españolas, nos lo ponen continuamente de manifiesto.

Nuestra condición de profesionales de la administración y también de estar insertos en las tareas de la docencia dentro del ámbito universitario, han sido la causa de que traigamos a colación la importancia de proporcionar en los distintos campos de la enseñanza el conocimiento de los rudimentos de Derecho, por parte de toda la población española.

Las bases de la convivencia social, de la estructura política y económica, no pueden sentarse sin contar, por parte de todos, con el conocimiento de cuanto supone derechos y deberes. No pretendemos hacer de cada español un perfecto conocedor del Derecho, pero sí ponerle en condiciones de interpretar un texto legal y tomar conciencia del valor que esto tiene dentro de la vida del país.

A continuación exponemos los antecedentes con que cuenta el campo de la docencia española en la programación de estos conocimientos, y sugere-

mos la necesidad de que sea tomado en consideración por quienes pueden hacer efectiva la implantación de este programa en los distintos niveles de la enseñanza.

A) ANTECEDENTES LEGALES

1.º EN ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Ya en el plan de 17 de agosto de 1901 se establecía la asignatura de Ética y Rudimentos de Derecho. Igualmente, en el plan de 1903 y en el curso sexto se estudiaba la misma disciplina.

Por Real Decreto-ley de 25 de agosto de 1926, y en el tercer curso de Bachillerato elemental, se enseñaba Deberes éticos, cívicos y rudimentos de Derecho.

Posteriormente, y por Decreto de 7 de agosto de 1931, se adaptó el plan de 1903 al de 1926, si bien sólo durante el curso 1931-32, en el que, como decimos al principio, se estudiaba Ética y Rudimentos de Derecho en el sexto curso, quedando suprimidas estas enseñanzas a partir del plan 1934.

2. EN ESTUDIOS DE MAGISTERIO

En el plan conjunto de estudios elementales de maestros en los Institutos, del año 1901, se cursaba en el segundo año *Ética y Rudimentos de Derecho*, y en el tercero, *Derecho y Legislación Escolar*.

En el plan de 30 de agosto de 1914 se estudiaba en cuarto curso *Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar*.

En el de 1931, igualmente existía la asignatura denominada *Cuestiones Económicas y Sociales*, en el tercer curso. También, y por la citada disposición de 29 de septiembre de 1931, que reconocía derechos adquiridos, en el tercer curso se estudiaba *Derecho y Economía*, plan este último denominado de cultura general.

En planes posteriores se suprimió la disciplina que comentamos.

B) ESTUDIOS DE BACHILLERATO

Como se puede apreciar por lo anteriormente expuesto, el legislador se ha preocupado de establecer en los distintos planes de enseñanza del Bachillerato la disciplina del Derecho. En casi todos los países se halla instituida la misma, siendo obvio indicar los motivos que inducen a los legisladores para disponerlo.

A mayor abundamiento, y en apoyo de que sea restablecida esta enseñanza, no se puede ocultar en esta exposición que con bastante frecuencia se emplean incorrecta y equivocadamente los términos «no hay derecho», «tenía derecho a esto», «estaba obligado», etc., confundiendo con inusitada asiduidad derecho y obligación.

Indudablemente, observamos que en los actos de la vida cotidiana nos tropezamos a cada instante con que muchas personas, incluso profesionales titulados en otras Facultades universitarias y Escuelas superiores especiales, desconocen lo más elemental del Derecho, instituciones tales como, por ejemplo, la que se refiere al matrimonio en su doble faceta de contrato y sacramento, propiedad y posesión, nuda propiedad y usufructo, cosas muebles e inmuebles, familia y sucesión y sobre todo aquello que afecta a materia tan manoseada como el arrendamiento de fincas urbanas. ¿A qué persona no se le ha presentado un caso relativo al derecho preferente en el contrato de inquilinato, en el supuesto de que el dueño necesite la vivienda para sí o sus familiares?

También, y sobre todo en estos tiempos de ventas a plazos, la letra de cambio; sociedades anónimas, limitadas, colectivas y otras.

Asimismo ocurre que entre los bachilleres actuales no se distinga entre delito y falta, homicidio y asesinato, circunstancias atenuantes, eximentes y agravantes, reincidencia y reiteración, autores, cómplices y encubridores, etc.

Igual sucede en las relaciones laborales con el concepto de despido, justo e injusto, causas del mismo y el papel que desempeñan en aquéllas la Organización Sindical y la Magistratura del Trabajo.

¿Y el Derecho político y el administrativo, con el estudio de las instituciones más importantes de la vida nacional? Pues no se desconoce que existen muchos titulados de Enseñanza media que ignoran términos tales como estado, nación, confederación, representación, monarquía, república, anarquía, comunismo, corporativismo, constitución, leyes fundamentales, referéndum, plebiscito, etcétera, como asimismo lo que es un Ayuntamiento, una Diputación o una Delegación de Trabajo o Gobierno civil, confundiendo lamentablemente las respectivas competencias, al mismo tiempo que no saben, en determinadas actuaciones de su vida, adonde tienen que dirigir sus pasos para conseguir tal o cual documento que le es necesario.

C) ESTUDIOS DE MAGISTERIO

Si es importante el conocimiento de estos términos para los bachilleres, no lo es menos para los profesionales del Magisterio, pues no debe olvidarse que por lo que atañe a éste hay que prestarle una atención especial, pues no cabe duda que los profesores de Enseñanza primaria ejercen una función primordial, tanto en los núcleos rurales como en los urbanos, que requiere la exposición clara y concisa de todos aquellos conocimientos que han asimilado en la carrera, siendo, como se ha expuesto con anterioridad, la enseñanza del Derecho básica en este grado primario, habida cuenta de que un porcentaje elevado de estos alumnos no pueden, por diversas circunstancias, emprender los estudios de Bachillerato o laborales.

D) CONSECUENCIAS

Otra faceta de esta enseñanza es la relativa a las vocaciones, pues no debe olvidarse que la inclinación del alumno a una profesión determinada depende muchas veces de lo que él haya estudiado. Si no ha examinado esta materia, si la desconoce por los textos y enseñanzas del maestro, mal puede aficionarse a la actividad de las leyes. Pierre Termier dice que la vocación «es una pasión de amor» (1). ¿Puede amarse una profesión sin saber en qué consiste? ¿Puede existir pasión sin conocimiento? Hay que tener en

(1) Cit. por G. MARAÑÓN en su obra *Vocación, ética y otros ensayos*, p. 21, «Colección Austral», Espasa-Calpe, Argentina, S. A., Buenos Aires, Méjico, 1946.

cuenta que el estudio de las leyes no se limita sólo al ejercicio de la abogacía o judicatura, sino que existen otras actividades dentro de la carrera, como la administración, cátedra, etc. La supresión de la asignatura de Derecho ¿no será, entre otras, una de las causas de disminución de la matrícula en las Facultades respectivas? Medítese sobre ello.

E) CONCLUSIONES

En fin, después de estas breves consideraciones se hace necesario el restablecimiento en los estudios de Enseñanza media y Escuelas del Magis-

terio de dicha disciplina, pudiendo organizarse a base de una asignatura que pudiera denominarse Elemento de Derecho en el Bachillerato elemental, y en el universitario de Letras, dos cursos, uno de Derecho privado y otro de Derecho público. En las Escuelas del Magisterio, Elementos de Derecho, como asimismo en los Institutos laborales.

Y por último diremos que, aunque en los vigentes cuestionarios nacionales para la Enseñanza primaria y en el período de iniciación profesional (escolares de doce a quince años) se establece la disciplina de Derecho, dicho período tiene un carácter voluntario y, por consiguiente, los escolares hasta los doce años no reciben la instrucción de referencia.

Iniciación en la Segunda Enseñanza

FLORENCIO OLLE RIBA

Licenciado en Pedagogía

EL PASO DE LA PRIMARIA A LA SEGUNDA ENSEÑANZA

Es una realidad manifiesta el gran vacío reinante en la actualidad en cuanto a los enlaces didácticos que deberían existir entre la Primera y la Segunda enseñanza.

La desconexión, tanto en el aspecto formativo, como en el puramente instructivo, es lo suficientemente significativa para calificar de inapropiados los planes de enseñanza de nuestro sistema docente.

De hecho, entre el último eslabón de la Enseñanza primaria (ingreso) y los primeros cursos del Bachillerato no existe ninguna solución de continuidad, por lo menos dentro de los límites de una didáctica apropiada, tan necesaria en esta etapa de la formación del niño.

Por consiguiente, no es de extrañar que lo que podríamos calificar de disciplinas formativas encaminadas a orientar los inicios de una cultura fundamental para la expansión ulterior del escolar se desarrollen, en nuestro Bachillerato, de una manera tan precaria.

En consecuencia, tan elevada misión se ve truncada en su trayectoria por las imposiciones de carácter puramente especulativo que posponen lo fundamental en beneficio de lo secundario, al recargar la mente del niño, con el estudio sistemático y de memoria, de una serie de temas que, ni por su extensión, ni por su contenido, es ca-

paz de asimilar, de manera positiva, un niño de diez años, por falta de los recursos intelectuales necesarios para el manejo de las relaciones lógicas.

El error está en un plan de estudios que impone un desarrollo didáctico demasiado formalista y en el que, unas veces por defecto (formación), y otras por exceso (instrucción), sumerge al niño en una desorientación total que fomenta la abulia y la desgana, por atentar contra los intereses psicológicos y biológicos del niño.

Su capacidad mental se halla muy lejos no sólo de asimilar tales imposiciones, sino que, incluso, dada su natural idiosincrasia, le es totalmente imposible encauzar debidamente su actividad mental en este período de su desarrollo. Ni su estado físico, ni el mental, están en condiciones de someterse, de manera intensiva, a una constante abstracción intelectual, ya que lo más corriente y natural es que, en esta época, predominen todavía en el niño las sensaciones e intereses de carácter sensorial.

Por otro lado, la modalidad de enseñanza que el niño empieza a vivir de manera total, donde cada profesor desarrolla su asignatura con toda independencia, y hasta cierto punto al margen de las demás, crea en el subconsciente del niño continuas frustraciones que en nada pueden beneficiar su formación.

No es que pretendamos indicar, ni mucho menos insinuar, que el niño que se inicia en el Ba-